

Al Despacho de la Señora Juez hoy 24 de agosto de 2021.



SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario

INC. RECUSACIÓN. 2019-949-01

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

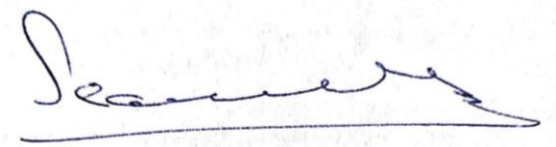
Decidida la recusación a que se refiere este trámite procesal, se ha recibido escrito de la parte recusante en el sentido de impugnar la decisión de fecha 13 de agosto pasado.

Sin embargo, por ser totalmente improcedentes se niega el trámite de los recursos de reposición en subsidio de apelación interpuestos por la apoderada del señor Edgar Ivan Camacho Pérez, contra el auto de fecha 13 de agosto de 2021 mediante el cual se resolvió confirmar la providencia de 7 de julio de 2021 proferida por el Juez Segundo Civil Municipal de Floridablanca a través de la cual declaró infundada la recusación formulada por el demandante Edgar Ivan Camacho Pérez

Lo anterior con sustento en lo dispuesto en el último inciso del artículo 143 del Código General del Proceso que al efecto reza” *En el trámite de la recusación el recusado no es parte y las providencias que se dicten no son susceptibles de recurso alguno.*”

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
CBR